

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha Colpensiones no ha dado ninguna respuesta respecto de la medida cautelar. Así mismo hay prueba de que fue recibida el 25 de noviembre del 2020 a través del correo electrónico.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Generales del Eje Cafetero–Coopnalservis contra Carlos Arturo Pulgarín Narváez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00501-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir a Colpensiones para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo de la pensión de Carlos Arturo Pulgarín Narváez identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.233.687, comunicada mediante oficio 1575 del 25 de noviembre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9d10a365ce4031395d9385e149c52acff558befad49d2ecac9611182384b7c5**

Documento generado en 11/03/2021 11:54:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**